

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN EL SEGUNDO CURSO, DE UN CICLO FORMATIVO LOGSE/LOE PRESENCIAL, PARA EL CURSO ESCOLAR 2019-2020.

Visto lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, (BOE n.º 106, de 4 de mayo de 2006), modificada por Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), (BOE n.º 295, de 10 de diciembre de 2013), y teniendo en cuenta que la distribución modular y horaria de determinados ciclos formativos en la Comunidad Autónoma de Canarias permite que en los primeros cursos que reúnan los requisitos necesarios pueda darse la promoción de los módulos comunes en algunos títulos profesionales.

Para aquellos interesados que desean realizar el segundo curso de cualquier ciclo formativo en otro centro educativo distinto a donde ha cursado el primer curso, se dispone de un procedimiento que proporciona a los interesados, la posibilidad de acceder directamente al segundo curso de ciclo formativo, en el curso escolar 2019-2020, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La presente resolución responde a la necesidad de regular el procedimiento de admisión y matrícula en el segundo curso de ciclos formativos LOGSE/LOE presencial, de las diferentes familias profesionales para los alumnos interesados.

Segundo.- La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos ofrece al alumnado de Formación Profesional la posibilidad de obtener dos titulaciones en tres cursos académicos en aquellos ciclos formativos que tienen el primer curso en común.

Tercero.- En caso de que la demanda de plazas del alumnado supere las ofertadas del ciclo que quiera cursar, esta Dirección General establecerá los criterios de admisión para cubrir las plazas vacantes basados en:

- a) Por tener todos los módulos comunes en primer curso.
- b) Alumnado que desea realizar el segundo curso en otro centro educativo.

A estos hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, modificada por Ley Orgánica 8/2013, de 29 de julio, para la mejora de la calidad educativa (BOE n.º 106, de 4 de mayo de 2006) en su nue-

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MANUEL JORGE PEREZ - D. GRAL. DE F.P. Y EDUCACION DE ADULTOS | Fecha: 21/05/2019 - 14:40:05 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 212 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 22/05/2019 07:08:03 | Fecha: 22/05/2019 - 07:08:03 |
| En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Pr8W0c5JdHETNnsCbo1DgKjbn6W0JyK9 |   |
| El presente documento ha sido descargado el 22/05/2019 - 07:08:10 | |



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN EL SEGUNDO CURSO, DE UN CICLO FORMATIVO LOGSE/LOE PRESENCIAL, PARA EL CURSO ESCOLAR 2019-2020.

va redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE n.º 295, de 10 de diciembre de 2013) (LOMCE), establece en el artículo 1. i) que el sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira, entre otros, en el principio de autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares en el marco de las competencias y responsabilidades que corresponden al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las corporaciones locales y a los centros educativos. Es en el artículo 42 de la misma, dónde se hace referencia al contenido y organización de la oferta de formación profesional.

Segundo. La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, (BOE n.º 238 de 1 de octubre de 2014) en su artículo 5 establece la finalidad y objetivos del sistema educativo canario. “ 1. *El sistema educativo en Canarias tiene como finalidad hacer efectivo el derecho a una educación de calidad. 2. A tal fin, la presente ley fija como objetivos que deberá alcanzar el sistema educativo canario los siguientes: b) Universalizar la educación tanto obligatoria como preobligatoria –educación infantil– y postobligatoria –bachillerato y formación profesional– para alcanzar un perfil común de persona formada para la sociedad del siglo XXI”.*

Tercero. El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE n.º 182, de 30 de julio de 2014), artículo 1. 2 , tiene por objeto la cualificación de las personas para el desempeño de las diversas profesiones, para su empleabilidad y para la participación activa en la vida social, cultural y económica.

Cuarto. Por otra parte, el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias (BOC n.º 122, de 16 de septiembre de 1991), establece en su artículo 4. “1. *Los órganos departamentales, en el ámbito de atribuciones que les sea propio, podrán dictar instrucciones y directrices a los órganos y unidades que dependan funcionalmente de los mismos.*

2 Las instrucciones son obligatorias para sus destinatarios en todos sus elementos”.

Quinto. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, (BOE n.º 236 de 2 de octubre de 2015), en su artículo 6.1 dispone “*Los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio.*

Cuando una disposición específica así lo establezca, o se estime conveniente por razón de los destinatarios o de los efectos que puedan producirse, las instrucciones y órdenes de servicio se publicarán en el boletín oficial que corresponda, sin perjuicio de su difusión de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno”.

Sexto. Se deberá estar a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a lo previsto en la Ley Orgánica de 3/2018, de 3 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE n.º 294, de 6 de diciembre de 2018).

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MANUEL JORGE PEREZ - D. GRAL. DE F.P. Y EDUCACION DE ADULTOS | Fecha: 21/05/2019 - 14:40:05 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 212 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 22/05/2019 07:08:03 | Fecha: 22/05/2019 - 07:08:03 |
| En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Pr8W0c5JdHETNnsCbo1DgKjbn6W0JyK9 | |
| El presente documento ha sido descargado el 22/05/2019 - 07:08:10 | |



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN EL SEGUNDO CURSO, DE UN CICLO FORMATIVO LOGSE/LOE PRESENCIAL, PARA EL CURSO ESCOLAR 2019-2020.

Séptimo. El Director General de Formación Profesional y Educación de Adultos, de acuerdo con todo lo anterior, y en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 11.2, b), del Decreto 135/2016, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades, (BOC nº 203, de 19 de octubre de 2016).

RESUELVE

Primero.- Dictar instrucciones y establecer el calendario para la admisión y matrícula en el segundo curso de un ciclo formativo LOGSE/LOE presencial para el curso escolar 2019-2020.

Segundo.- Relación de ciclos formativos LOE con el primer curso en común, (Anexo I).

Tercero.- Procedimiento de admisión, (Anexo II).

Cuarto.- Calificación y convalidaciones, (Anexo III).

Quinto.- Calendario de admisión en el segundo curso de los Ciclos Formativos LOGSE/LOE presencial, (Anexo IV).

Sexto.- Modelo de solicitud de plazas en segundo curso de los Ciclos Formativos LOGSE/LOE presencial, (Anexo V).

Séptimo.- Solicitar a los equipos directivos de los centros educativos que arbitren el procedimiento más adecuado para que la presente resolución sea conocida y difundida entre los distintos sectores de la comunidad educativa, haciéndole llegar copia de la misma cuando así se solicite por la persona interesada y exponiendo permanentemente una en el tablón de anuncios y en la web del centro, en su caso.

Octavo.- Encomendar a la Inspección de Educación la supervisión y asesoramiento, además de la de carácter general, la específica derivada de aquellos aspectos que le soliciten los equipos directivos de los centros que imparten las enseñanzas objeto de esta resolución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL JORGE PEREZ - D. GRAL. DE F.P. Y EDUCACION DE ADULTOS

Fecha: 21/05/2019 - 14:40:05

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 212 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 22/05/2019 07:08:03

Fecha: 22/05/2019 - 07:08:03

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Pr8W0c5JdHETNnsCbo1DgKjbn6W0JyK9



El presente documento ha sido descargado el 22/05/2019 - 07:08:10



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN EL SEGUNDO CURSO, DE UN CICLO FORMATIVO LOGSE/LOE PRESENCIAL, PARA EL CURSO ESCOLAR 2019-2020.

ANEXO I

Relación de ciclos formativos LOGSE/LOE presencial con el primer curso en común.

1. En el siguiente cuadro figuran las especialidades cuyo primer curso es común salvo los módulos de Formación y Orientación Laboral (FOL):

| FAMILIA PROFESIONAL | CICLOS FORMATIVOS |
|-----------------------------|---|
| Administración y Gestión | CFGS Administración y Finanzas CFGS Asistencia a la Dirección |
| Comercio y Marketing | CFGS Comercio Internacional CFGS Transporte y Logística |
| | CFGS Gestión de Ventas y Espacios Comerciales CFGS Marketing y Publicidad |
| Hostelería y Turismo | CFGS Agencias de Viajes y Gestión de Eventos CFGS Guía, Información y Asistencia Turísticas |
| Informática y Comunicación | CFGS Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma CFGS Desarrollo de Aplicaciones Web |
| Instalación y Mantenimiento | CFGM Instalaciones Frigoríficas y de Climatización CFGM Instalaciones de Producción de Calor |
| Madera, Mueble y Corcho | CFGM Carpintería y Mueble CFGM Instalación y Amueblamiento |

2. En el siguiente cuadro figuran las especialidades cuyo primer curso es común los módulos de Lengua Extranjera (Inglés):

| FAMILIA PROFESIONAL | CICLOS FORMATIVOS |
|----------------------------|--|
| Informática y Comunicación | CFGS Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma CFGS Desarrollo de Aplicaciones Web |

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL JORGE PEREZ - D. GRAL. DE F.P. Y EDUCACION DE ADULTOS

Fecha: 21/05/2019 - 14:40:05

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 212 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 22/05/2019 07:08:03

Fecha: 22/05/2019 - 07:08:03

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Pr8W0c5JdHETNnsCbo1DgKjbn6W0JyK9



El presente documento ha sido descargado el 22/05/2019 - 07:08:10



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN EL SEGUNDO CURSO, DE UN CICLO FORMATIVO LOGSE/LOE PRESENCIAL, PARA EL CURSO ESCOLAR 2019-2020.

ANEXO II

Procedimiento de admisión:

Colectivo 1: Alumnado con el título del Ciclo Formativo o estar cursando el segundo curso en ambos casos con el primer curso en común:

- Tendrá preferencia en la adjudicación de plazas vacantes de segundo curso el alumnado que esté cursando segundo curso de otro ciclo formativo con primer curso común, o que ya haya obtenido el título de dicho ciclo formativo.
- El alumnado que esté cursando segundo curso y desee solicitar plaza en segundo curso de otro ciclo formativo con primer curso común, deberá acreditar que ha accedido al módulo de FCT del ciclo que esté cursando.
- El alumnado al que se refieren los dos apartados anteriores se ordenará en orden decreciente de la nota media del título aportado o, si aún no ha finalizado el curso y no dispone de ella, de la nota media de los módulos de primer curso y de segundo curso, excepto Integración/Proyecto y FCT que no se tendrá en cuenta para dicha media.

Colectivo 2: Alumnado que está cursando primer curso y desea cambiar estudios por ser común el primer curso.

Una vez adjudicada las plazas al colectivo 1 y si aún hubiese vacantes, éstas se adjudicarán:

- Alumnado que desee cambiar de estudios después de haber cursado el primer curso común de otro ciclo formativo, bien esté cursando en el mismo centro o en otro centro educativo.
- En este supuesto, el alumnado se ordenará en orden decreciente de la nota de acceso al ciclo formativo que están cursando, independientemente de si han accedido por acceso con titulación o por prueba de acceso.

Colectivo 3: Alumnado que desea cursar el segundo curso del mismo título en otro centro educativo y no pertenecen al Colectivo 1 y 2.

- El alumnado que desee cambiar de centro educativo y cursar segundo curso del mismo título.
- En este caso, el alumnado se ordenará en orden decreciente de la nota de acceso al ciclo formativo que está cursando, independientemente de si han accedido por acceso con titulación o por prueba de acceso.

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MANUEL JORGE PEREZ - D. GRAL. DE F.P. Y EDUCACION DE ADULTOS | Fecha: 21/05/2019 - 14:40:05 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 212 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 22/05/2019 07:08:03 | Fecha: 22/05/2019 - 07:08:03 |
| En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Pr8W0c5JdHETNnsCbo1DgKjbn6W0JyK9 | |
| El presente documento ha sido descargado el 22/05/2019 - 07:08:10 | |



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN EL SEGUNDO CURSO, DE UN CICLO FORMATIVO LOGSE/LOE PRESENCIAL, PARA EL CURSO ESCOLAR 2019-2020.

En el procedimiento de admisión establecido para los tres colectivos anteriores, si se dieran supuestos de empate, se aplicará la letra "H" como desempate, de acuerdo con el resultado del sorteo efectuado en la sede de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa. La consideración de los apellidos y del nombre del alumnado se hará de acuerdo a la transcripción literal de los citados datos en el DNI del alumnado, si lo tuviera, o en el Libro de Familia en el que esté inscrito. En el caso de alumnado extranjero, según conste en el pasaporte.

El alumnado al que se refieren las presentes instrucciones que desee obtener plaza en el segundo curso de un Ciclo Formativo, deberá presentar solicitud según Anexo V de la presente Resolución, en el centro educativo donde quiere cursar sus estudios.

Para la adjudicación de plazas se estará a lo establecido en el Anexo IV de la presente Resolución.

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MANUEL JORGE PEREZ - D. GRAL. DE F.P. Y EDUCACION DE ADULTOS | Fecha: 21/05/2019 - 14:40:05 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 212 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 22/05/2019 07:08:03 | Fecha: 22/05/2019 - 07:08:03 |
| <p>En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Pr8W0c5JdHETNnsCbo1DgKjbn6W0JyK9</p> | |
| El presente documento ha sido descargado el 22/05/2019 - 07:08:10 | |



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN EL SEGUNDO CURSO, DE UN CICLO FORMATIVO LOGSE/LOE PRESENCIAL, PARA EL CURSO ESCOLAR 2019-2020.

ANEXO III

Calificación y convalidaciones.

La posibilidad de acceder directamente al segundo curso de otro ciclo formativo una vez cursado el primer curso de otro ciclo formativo común es consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la Ordenación General de la Formación Profesional del Sistema Educativo (BOE n.º 182, de 30 de julio de 2011), que en su artículo 51.6 determina que *"la calificación obtenida en un módulo profesional superado será trasladable a cualquiera de los ciclos en los que esté incluido"*.

Además, el mismo Real Decreto y la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre (BOE n.º 281, de 20 de noviembre de 2014), establecen que los módulos profesionales de Formación y Orientación Laboral, y de Empresa e Iniciativa Emprendedora, incluidos en los reales decretos que regulan los títulos de Formación Profesional, aprobados de conformidad con la regulación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se convalidarán independientemente del Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior al que pertenezcan.

Se convalidarán asimismo, los módulos de Lengua Extranjera (Inglés) de los Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional regulados por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE n.º 106, de 4 de mayo de 2006), de conformidad con la Resolución de fecha 22 de septiembre de 2014 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, por la que se autoriza a las Direcciones de los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en correspondencia con su Anexo.

La calificación de los módulos con igual código y denominación se trasladará al expediente de segundo ciclo formativo según las instrucciones que para ello se establezcan en la aplicación informática PINCEL. Los módulos de Formación y Orientación Laboral y de Lengua Extranjera (Inglés) del desarrollo canario se convalidarán de oficio.

Los módulos que se convaliden se calificarán con un 5 a efectos de obtención de la nota media y figurará en el expediente como convalidado (CONV), según establece el artículo 38.3 del citado Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MANUEL JORGE PEREZ - D. GRAL. DE F.P. Y EDUCACION DE ADULTOS | Fecha: 21/05/2019 - 14:40:05 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 212 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 22/05/2019 07:08:03 | Fecha: 22/05/2019 - 07:08:03 |
| <p>En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Pr8W0c5JdHETNnsCbo1DgKjbn6W0JyK9</p> | |
| El presente documento ha sido descargado el 22/05/2019 - 07:08:10 | |



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN EL SEGUNDO CURSO, DE UN CICLO FORMATIVO LOGSE/LOE PRESENCIAL, PARA EL CURSO ESCOLAR 2019-2020.

ANEXO IV

Calendario de admisión en el segundo curso de los Ciclos Formativos (LOGSE/LOE) presencial.

| Calendario de admisión para segundos cursos de los ciclos formativos | |
|---|--|
| Periodo | Actividad |
| Del 23 de mayo al 14 de junio | Periodo de solicitud de plazas |
| 18 de junio | Publicación de listas provisionales baremadas |
| Del 18 al 20 de junio | Periodo de reclamación |
| 25 de junio | Publicación de plazas vacantes |
| 26 de junio | Publicación de listas definitivas (admitidos y reservas) |
| Del 26 de junio al 9 de julio | Plazo de matrícula para alumnado admitido |
| Del 10 de julio al 17 de julio | Plazo de matrícula alumnado de reservas. |

Finalizado el plazo de admisión (17 de julio), los ciclos formativos que poseen plazas vacantes y no tienen listas de reservas podrán aceptar solicitudes fuera de plazo hasta completar grupo, por orden de registro de entrada.

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MANUEL JORGE PEREZ - D. GRAL. DE F.P. Y EDUCACION DE ADULTOS | Fecha: 21/05/2019 - 14:40:05 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 212 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 22/05/2019 07:08:03 | Fecha: 22/05/2019 - 07:08:03 |
| <p>En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Pr8W0c5JdHETNnsCbo1DgKjbn6W0JyK9</p> | |
| El presente documento ha sido descargado el 22/05/2019 - 07:08:10 | |



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN EL SEGUNDO CURSO, DE UN CICLO FORMATIVO LOGSE/LOE PRESENCIAL, PARA EL CURSO ESCOLAR 2019-2020.

**ANEXO V
SOLICITUD DE PLAZA EN SEGUNDO CURSO DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PRESENCIAL
CURSO ESCOLAR 2019-2020**

I.- DATOS DEL/DE LA ALUMNO/A SOLICITANTE

Apellidos: _____
 Nombre: _____
 Fecha de nacimiento ____ / ____ / ____ Nacionalidad _____
 Sexo: Varón Mujer
 Dirección actual completa _____
 Localidad _____
 Municipio _____
 C.P. _____ Teléfono 1: _____ Teléfono 2: _____
 Correo electrónico: _____
 Código Identificación Alumno (CIAL): _____
 DNI/Pasaporte _____

II.- CENTRO Y ESTUDIO SOLICITADO.

- Estudio diferente con primer curso común.
 El mismo estudio en otro centro.

| Centro | Enseñanza* | Estudio |
|--------|------------|---------|
| | | |

*CF2 Ciclo Formativo de Grado Medio

*CF3 Ciclo Formativo de Grado Superior

III. DATOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO EN EL CURSO 2018/2019.

- Se encuentra matriculado durante el curso 2018/2019 en el mismo centro solicitado: SI No
 Se encuentra matriculado durante el curso 2018/2019 en otro centro: SI No
 Título finalizado en cursos anteriores.
 - Curso: 1º 2º.
 - Estudio que cursa/aporta: _____

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA

(solo en el caso de que no curse o haya cursado el estudio que aporta en el centro que solicita plaza).

- Certificado académico con nota media del título que aporta.
 Certificado académico de notas de primer curso y segundo curso con decisión de acceso a FCT sin módulos de Proyecto y FCT.
 Certificado de superación de prueba de acceso.
 Certificación académica de ESO con nota media.
 Certificación académica de Bachillerato con nota media.
 Certificado de matrícula del primer curso del ciclo que está cursando, (en caso de cambio de centro).

La persona firmante de la presente solicitud declara bajo su responsabilidad que los datos contenidos en la misma son ciertos.

_____ a _____ de _____ 2019.

EL/LA INTERESADO/A

Tratamiento: Instrucciones y calendario para admisión y matrícula en el segundo curso, de un ciclo formativo LOGSE/LOE presencial. Responsable del Tratamiento: Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos de la Consejería de Educación y Universidades. Finalidad del Tratamiento: Consiste en organizar la admisión y matrícula para aquellos alumnos que tienen la posibilidad de acceder directamente al segundo curso de otro ciclo formativo una vez cursado el primer curso de otro ciclo formativo común. Derechos de las personas interesadas: De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado ante el Responsable del Tratamiento. Información adicional Puede consultar la información adicional y detallada en: http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/d_gmcs/temas/proteccion/tratamientos/ceu/dgfp/ea/

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL JORGE PEREZ - D. GRAL. DE F.P. Y EDUCACION DE ADULTOS

Fecha: 21/05/2019 - 14:40:05

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 212 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 22/05/2019 07:08:03

Fecha: 22/05/2019 - 07:08:03

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0Pr8W0c5JdHETNnsCbo1DgKjbn6W0JyK9



El presente documento ha sido descargado el 22/05/2019 - 07:08:10